



Ubicación 14240 – 20
Condenado **ROBIN KENNEDY SANCHEZ NARANJO**
C.C # 6965028

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 19 de Diciembre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 20 de Diciembre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.


JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 14240
Condenado **ROBIN KENNEDY SANCHEZ NARANJO**
C.C # 6965028

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 21 de Diciembre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 22 de Diciembre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.


JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ejecución de Sentencia	: 14240. Rad: 07736-31-04-001-2015-00078-00
Condenado	: ROBIN KENEDY SANCHEZ NARANJO
Fallador	: Juzgado Penal del Circuito de Saravena (Arauca).
Delito	: HOMICIDIO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION.
Decisión	: (P): Niega Libertad Condicional
Reclusión	: Establecimiento Penitenciario y Carcelario Metropolitano - La Picota

República de Colombia



**JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno a la eventual concesión del subrogado de la LIBERTAD CONDICIONAL conforme la documental allegada por el centro carcelario a cargo a nombre del sentenciado ROBIN KENEDY SÁNCHEZ NARANJO.

PREMISAS Y FUNDAMENTOS

1.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1.- Informa la actuación remitida en copias que mediante sentencia de fecha 20 de agosto de 2015, el Juzgado Penal del Circuito de Saravena (Arauca), condenó a ROBIN KENEDY SANCHEZ NARANJO, a la pena principal de doscientos doce meses (212) meses de prisión, amén de la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal, por haber sido hallado autor responsable del punible de HOMICIDIO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN, negándosele el beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.

1.2.- Por los hechos materia de condena, el sentenciado permanece privado de su libertad desde el día 26 de mayo de 2015.

1.3.- Durante la fase de la ejecución de la pena, en anterior oportunidad, se efectuó reconocimiento de redención de pena, a saber:

Providencia	Redimido
24 de noviembre de 2015, (Juz. EJPMS de Arauca)	9.5 DÍAS
14 de junio de 2017	2 MESES - 21.75 DÍAS
12 de diciembre de 2017	1 MES - 13 DÍAS
17 de julio de 2018	3 MESES - 21 DÍAS
9 de julio de 2019	3 MESES - 27 DÍAS
6 de febrero de 2020	1 MES - 10 DÍAS
15 de septiembre de 2020	3 MESES - 7.5 DÍAS
21 de febrero de 2022	4 MESES - 20 DÍAS
16 de diciembre de 2022	4 MESES - 2.5 DÍAS
21 de noviembre de 2023	3 MESES - 24.75 DÍAS
TOTAL	29 MESES - 7 DÍAS

Repo
22/12/23

Ejecución de Sentencia	: 14240. Rad: 07736-31-04-001-2015-00078-00
Condenado	: ROBIN KENEDY SANCHEZ NARANJO
Fallador	: Juzgado Penal del Circuito de Saravena (Arauca).
Delito	: HOMICIDIO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION.
Decisión	: (P): Niega Libertad Condicional
Reclusión	: Establecimiento Penitenciario y Carcelario Metropolitano - La Picota

2.- DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

El artículo 471 del C. de P.P., impone que a la solicitud de libertad condicional debe adjuntarse la **resolución favorable** - vigente - emitida por el director del reclusorio, el aval del consejo de disciplina o en su defecto del director del establecimiento, **copia de la cartilla biográfica** - debidamente actualizada -, y de los demás documentos que acrediten las exigencias previstas en el C.P., requisitos estos que se erigen como **presupuesto de procesabilidad** para posibilitar al funcionario ejecutor de la sanción el estudio de la petición del subrogado.

A su turno el artículo 64 del C.P. (Modificado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014), establece los **presupuestos sustanciales** básicos para la concesión del subrogado, esto es, que el interno haya descontado las tres quintas partes (3/5) de la pena impuesta (lo que se ha denominado factor objetivo), y que el Juez pueda suponer fundadamente conforme el desempeño y comportamiento observado en el reclusorio que no hay necesidad de continuar con la ejecución de la pena, amén de que se encuentre debidamente demostrado el arraigo familiar y social del condenado.

En el presente asunto las tres quintas partes de la sanción equivalen a 127 MESES - 6 DÍAS, dado que la pena es de 212 meses de prisión, como se reseñó en el acápite de los antecedentes procesales.

Si se tiene en cuenta el lapso de privación de libertad, el condenado ROBIN KENEDY SÁNCHEZ NARANJO ha efectuado a la fecha un descuento físico discriminado de la siguiente manera:

2015	-----	220 días
2016	-----	366 días
2017	-----	365 días
2018	-----	365 días
2019	-----	365 días
2020	-----	366 días
2021	-----	365 días
2022	-----	365 días
2023	-----	325 días
SUBTOTAL		----- 3102 DÍAS
TOTAL:		103 MESES - 12 DÍAS

Frente a este punto, vale la pena advertir que este Juzgado para contabilizar el computo del descuento de las penas impuestas, se efectuaba por mes, cada uno contentivo de 30 días, no obstante en atención a los recientes pronunciamiento efectuados por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal - esta Judicatura recoge dicha postura, y dispone efectuar el reconocimiento de las penas impuestas de conformidad con los días transcurridas, incluyendo los días 31 de cada mes, al respecto el Tribunal Superior de Bogotá a través de su Sala Penal, en decisión de fecha 23 de agosto de 2022. M.P. Carlos Andrés Guzmán Díaz. Rad: 11001 60 00 013 2010 13961 02 (7064):

Ejecución de Sentencia	: 14240, Rad: 07736-31-04-001-2015-00078-00
Condenado	: ROBIN KENEDY SANCHEZ NARANJO
Fallador	: Juzgado Penal del Circuito de Saravena (Aracua).
Delito	: HOMICIDIO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN.
Decisión	: (P): Niega Libertad Condicional
Reclusión	: Establecimiento Penitenciario y Carcelario Metropolitano - La Picota

Por lo tanto, existen dos posibilidades. Una, calcular el tiempo definido por el juez como un mes estándar de 30 días y, por tanto, cada día de privación de la libertad descontaría una o una esas jornadas. Otra, la asumida por el juez de instancia, orientada a pensar que cada mes debe ser descontado en su integridad, independiente de si el tiene, por ejemplo, 31 días.

Como se demostró en el ejemplo que aparece en el numeral 2 de las consideraciones de esta decisión, la fórmula que permite la menor restricción del derecho a la libertad es - y debe ser - la primera. De esta manera, el juez de ejecución de penas podría convertir la pena a prisión en días 16 y, a partir de allí, evaluar si el procesado ha cumplido con los requisitos que permitirían restablecer su libertad.

Esta solución se ofrece más justa, pues los meses pueden ser irregulares 17, pero los días o, mejor, las noches en que una persona está lejos de su familia son, al menos en esta parte del planeta, inmodificables. Además, no hay que olvidar que el tiempo pasa más despacio 18 para quien está privado de la libertad.

4. Según lo expuesto, se observa que la apreciación del juzgado de ejecución no puede ser compartida, toda vez que ella implica una lectura que restringe de mayor forma y en contra del principio pro persona, el derecho a la libertad.

Anterior guarismo al que se adiciona las redenciones de pena reconocidas - 29 meses - 7 días - totalizando como descuento de pena, **132 MESES - 19 DÍAS**, se puede concluir que se satisface la exigencia cuantitativa mínima prevista por el legislador para acceder al sustituto.

De otro lado, frente al presupuesto de corte subjetivo de la normatividad invocada, en lo que hace referencia a la valoración de la conducta punible, a la exigencia de que por el comportamiento observado durante el tiempo de reclusión se pueda concluir que el sentenciado no requiere tratamiento penitenciario, si bien no se puede desconocer la gravedad del delito cometido, así como las circunstancias en su ejecución, considera el despacho que atendiendo el monto de la pena impuesta, a que el Juzgado fallador no emitió pronunciamiento en la sentencia sobre la gravedad de la conducta y que conforme a las certificaciones de conducta y la resolución favorable No. 5035 de fecha 11 de octubre de 2023 expedida por el establecimiento penitenciario, se puede inferir que el condenado cumple con el requisito subjetivo exigido por la norma.

No obstante lo anterior, la petición de libertad condicional aún no está llamada a prosperar, dado que, en el proceso no se encuentra suficientemente demostrado el arraigo social y familiar del penado, tal como lo exige la ley, puesto que de conformidad con la documental allegada al plenario la información respectiva no fue allegada a la foliatura; razón por la cual indefectiblemente, habrá de negarse la libertad condicional peticionada.

4.- OTRAS DETERMINACIONES

4.1.- Por el Centro de Servicios Administrativos requerir al penado ROBIN KENEDY SÁNCHEZ NARANJO y a su defensor a fin de que informen a este Despacho la dirección del domicilio donde prospecta cumplir subrogado de la libertad condicional, en caso de que le sea concedido.

4.2.- Se DISPONE por el CSA oficiar al Juzgado fallador a fin que informe a este Ejecutor si dentro de la presente actuación se dio inicio al trámite de incidente de reparación integral, en caso afirmativo, se sirvan allegar a este Juzgado el fallo que

Ejecución de Sentencia	: 14240, Rad: 07736-31-04-001-2015-00078-00
Condenado	: ROBIN KENEDY SANCHEZ NARANJO
Fallador	: Juzgado Penal del Circuito de Saravena (Aracua).
Delito	: HOMICIDIO CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN.
Decisión	: (P): Niega Libertad Condicional
Reclusión	: Establecimiento Penitenciario y Carcelario Metropolitano - La Picota

se hubiere proferido para ser incorporado a la sentencia emitida en contra de J ROBIN KENEDY SÁNCHEZ NARANJO.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR, la petición de LIBERTAD CONDICIONAL formulada a nombre del sentenciado ROBIN KENEDY SÁNCHEZ NARANJO, de conformidad con las razones puntualizadas en esta providencia.

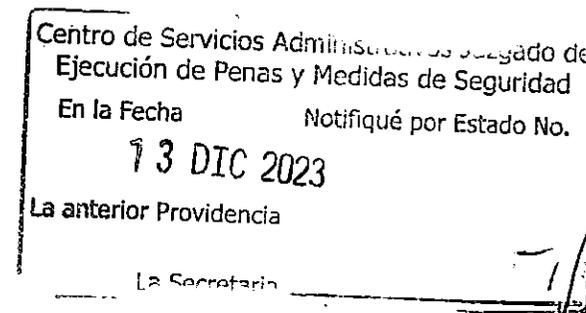
SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en el acápite "Otra determinación"

TERCERO: REMITIR COPIA de este proveído al reclusorio donde se encuentra la condenada para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

CUARTO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante el juzgado fallador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA GUISSELLA QUISPE CARDENAS
JUEZ



30 / Nov. / 2023

E.C. PicoTa'

Señor(es)

Juez (20) de E.P.M.S. de Bogota

Condenado: Robin KENEDY Sanchez Naranjo

C.C. 7360626.

Asunto: Recurso de reposición Subsidiaria

E. S. H. D.

* Yo Robin Kennedy Sanchez Naranjo Identificado con C.C. 7360626 de Casanare por medio de la presente me dirijo ante su honorable despacho dentro del marco legal que configura el art. 23 CN y en concordancia con los Art. 546 C.C.A. y Art. 64 de la ley 599 de 2000 modificado por la ley 1709 de 2014

* Situase su Señoría reconocer que en las leyes presentadas a este despacho judicial esta plenamente tipificado el derecho que me asiste para presentar recurso de reposición Subsidiaria contra el auto del pasado 21 de Noviembre del Año en curso en el punto de otras determinaciones para Informar la dirección del domicilio donde prospecta cumplir el subrogado penal de la libertad condicional en caso de que me sea Concedido.

* La dirección es Kra 7B Nio 02A Sur 68 TO B Apto 503 Parque Campestre en Soacha Cundinamarca, persona la cual se Encargara de confirmar mi arraigo, Luz margare delgado C.C. 52484929 en la línea telefonica 3247901489

* No siendo mas el motivo de mi solicitud les quedo Altamente Agradecido y en espera de una pronta respuesta.

A+r Robin Kennedy Sanchez Naranjo

TD # 88941

patio # 2

Estructura # 1

Robin

CC 6965028 de Tocarozal (Casanare)

Ventana 2 es depms bro 2 cendo / 1200 judicial 900 ca

URGENTE-14240-J20-AG-JUO-RV: Recurso de reposición subsidiario

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 1/12/2023 11:06 AM

Para:Secretaría 02 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (118 KB)

CamScanner 30-11-2023 20.30.pdf;

De: Andrey Rodriguez <andreyelo2000@gmail.com>

Enviado: jueves, 30 de noviembre de 2023 8:40 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición subsidiario